Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

de la cuia y perin para prender les [illegible]
les hise venir por un bando assi al Real agra
do y servicio teniendo bene [illegible] y por la urgen
cia de este negocio y no estar en esta villa los dos señores
capitanes de ella nombraron para esta diligencia y has
ta que se llamen a los señores [illegible] a dho
señor don Fern.do Zamora por tal capitan con la
comission de [illegible] y poder en forma para
que ynconstinente salga con la mas gente que sea
posible a las dhas prisiones de bandeos referidos
y que se publique en la plaza real de esta villa y por
toda ella los vecinos estantes y asistantes residen
tes en ella salgan a dha plaza formando cuerpo
de guardia y en cuerpo con las armas que tubieren
menos proybidas y desde alli correr a la dha diligencia
quedando tambien guarnecida dha plaza de armas
con [illegible] que todos conste tocando a rebato
y a los demas vecinos que estan en los campos sus
contijos y alquerias concurran luego a dha plaza
de armas de esta villa y en dhos campos esten con todo